



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2000

Número 229

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 10713 10054 Decreto n.º 114/2000, de 29 de septiembre, por el que se cesa, a petición propia, a don José Carmona Medina como Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones.
- 10713 10055 Decreto n.º 115/2000, de 29 de septiembre, por el que se nombra a don José M.ª Salinas Leandro, como Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10713 9789 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de parque eólico, en el paraje "Los Almendros", en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Gamesa Energía, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 10716 9787 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Variante de Totana».
- 10716 9786 Notificación de audiencia al interesado.
- 10717 9788 Declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Variante de Totana"

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

- 10717 9779 Resolución R-370/00, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Juan Patricio Castro Valdivia, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico».
- 10717 9780 Resolución R-338/00, de 30 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Ángel Faz Cano, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Edafología y Química Agrícola".
- 10717 9781 Resolución R-376/00, de 14 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Álvarez Rogel, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Edafología y Química Agrícola".
- 10718 9782 Resolución R-377/00, de 14 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Francisco de Asís Ruz Vila, Profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento «Ingeniería Eléctrica».
- 10718 9783 Resolución R-337/00, de 30 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña Stella Moreno Grau, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento «Tecnologías del Medio Ambiente».
- 10718 9784 Resolución R-372/00, de 7 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Francisco Artés Calero, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Tecnología de los Alimentos».
- 10719 9785 Resolución R-329/00, de 19 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Pablo Bielza Lino, Profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento «Producción Vegetal».

Pág.

- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
 10719 9777 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.
 10719 9778 Anuncio por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima de recreo.
- Consejería de Sanidad y Consumo**
 10720 9776 Expediente sancionador número 63/2000.
- Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.**
 10720 9790 Resolución de 26 de junio de 2000 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagas, S.A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondientes a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Mula.
- Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.**
 10724 9771 Notificación de resolución de reclamación previa.
 10724 9774 Notificación de extinción de derecho a Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
 10725 9772 Notificación de desestimación de reclamaciones previas.
 10725 9773 Notificación de extinción de pensión no contributiva.
 10726 9775 Notificación de modificación de pensiones no contributivas.

II. Administración Civil del Estado**1. Delegación del Gobierno**

- 10727 9834 Autorización administrativa de instalación eléctrica.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Hacienda**
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. en Murcia
 10727 9794 Notificación de Propuesta de Resolución en expediente n.º 7/99 de Vigilancia Aduanera de Murcia.
- Ministerio de Economía y Hacienda**
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección.
 10728 9795 Notificación a interesados.
- Delegación Provincial de Economía y Hacienda**
Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia
 10729 9952 Aprobado valores catastrales medios de los bienes inmuebles de los municipios de Ricote y Totana.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
 10729 9733 Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, por la que se anuncia 2.ª subasta para enajenación de local comercial sito en Alcantarilla (Murcia).

III. Administración de Justicia

- Tribunal Superior de Justicia de Murcia**
 10730 9756 Autos número 814/2000.
- Instrucción número Uno de Cartagena**
 10730 9747 Juicio de faltas 123/98.
- Instrucción número Ocho de Cartagena**
 10730 9808 Juicio de faltas número 283/98.
 10730 9810 Juicio de faltas número 321/98.
 10731 9809 Juicio de faltas número 48/00.
- De lo Social número Uno de Cartagena**
 10731 9816 Autos de despido número 159/00.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
 10732 9750 Demanda 279/2000.
 10732 9748 Demanda 389/2000.
 10732 9752 Demanda 278/2000. Cédula de notificación.
 10732 9805 Demanda 280/2000. Cédula de notificación.

Pág.

- Instrucción número Uno de Molina de Segura**
 10733 9751 Juicio de faltas 523/1999.
 10733 9753 Juicio de faltas 611/1999.
- Instrucción número Cuatro de Murcia**
 10734 9746 Juicio de faltas número 557/2000.
- De lo Social número Cuatro de Murcia**
 10734 9757 Demanda 142/2000.
 10734 9758 Demanda 363/2000.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
 10735 9807 Autos número 485/00.
 10735 9811 Demanda número 182/2000.
 10735 9812 Demanda número 1.006/1999.
 10736 9813 Demanda número 181/2000.
 10736 9814 Demanda número 344/2000.
 10736 9815 Demanda número 354/2000.
 10736 9818 Demanda número 279/2000.
- Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana**
 10737 9745 Procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la L.H. número 180/99.
- Tribunal Superior de Justicia de Valencia**
 10737 9817 Recurso número 2.788/96.
- Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela**
 10738 9806 Diligencias penales de P.A.L.O. número 58/97.

IV. Administración Local

- Abarán**
 10739 9744 Modificación de créditos número 10 al presupuesto de 2000.
- Alcantarilla**
 10739 9954 Contratación de obras.
- Aledo**
 10739 9736 Aprobada la modificación de bases para selección de personal laboral temporal.
- Las Torres de Cotillas**
 10739 9355 Corrección de error.
- Librilla**
 10740 9932 Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Librilla.
 10741 9836 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2000.
- Lorca**
 10742 9739 Gerencia de Urbanismo. Demolición de inmueble, limpieza y vallado de solar.
- Mula**
 10742 9737 Aprobado el padrón de la tasa por entrada de vehículos y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.
- Murcia**
 10742 9738 Notificación de acuerdo sobre ratificación de declaración de ruina inminente correspondiente al cuerpo posterior de una edificación sita en calle Calvario, número 75, de Espinardo y desestimación de solicitud.
 10743 9740 Gerencia de Urbanismo. Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 21/2000.
 10743 9741 Gerencia de Urbanismo. Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 22/2000.
 10743 9742 Gerencia de Urbanismo. Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 27/2000.
 10743 9715 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, tres plazas de Oficial de Tráfico.
 10746 9716 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Oficial de Oficios.
 10749 9955 Notificación. Expediente 185/99-R.P.
 10749 9846 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 10749 9848 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
- Totana**
 10750 9953 Subasta por tramitación urgente para la adjudicación de obras.
- Ulea**
 10750 9743 Modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Yecla**
 10750 9956 Gestión Tributaria. Aprobados padrones fiscales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

10054 Decreto n.º 114/2000, de 29 de septiembre, por el que se cesa, a petición propia, a don José Carmona Medina como Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Cesar, a petición propia a don José Carmona Medina como Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

10055 Decreto n.º 115/2000, de 29 de septiembre, por el que se nombra a don José M.ª Salinas Leandro, como Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Nombrar a don José M.ª Salinas Leandro como Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9789 Resolución de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de parque eólico, en el paraje "Los Almendros", en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Gamesa Energía, S.A.

Visto el expediente número 781/99, seguido a GAMEASA ENERGIA, S.A., con dirección a efectos de notificaciones en Polígono Vara de Quart, C/ Dels Ferrers, n.º 1, 46014-Valencia, con C.I.F.: A-80477144, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de parque eólico, en el paraje "Los Almendros", en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional a la Dirección General, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 19 de noviembre de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por la citada Dirección General.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 50, del miércoles 1 de marzo de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de parque eólico, en el paraje "Los Almendros", en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación

de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de parque eólico, en el paraje "Los Almendros", en el término municipal de Jumilla, a solicitud de GAMESA ENERGIA, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio.

Murcia, 2 de agosto de 2000.— LA SECRETARIA SECTORIAL DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, **María José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del suelo

a) No se autoriza la instalación de los aerogeneradores del n.º 1 al n.º 5 debido a la existencia de un yacimiento arqueológico en el Cerro Maullás, ubicado en la zona que según plano de disposición incluido en el Estudio de Impacto Ambiental ocupan dichos aerogeneradores. Por tanto, los aerogeneradores a instalar serán del n.º 6 al n.º 32.

b) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria e infraestructuras necesarias (casetas de obra) se localizarán en zonas que no afecten al medio natural ni a los yacimientos existentes, y provistas de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos. Estas áreas deben ser restituidas, finalizada la obra, a su forma original (descompactadas o escarificadas y laboreadas) para facilitar la nueva colonización vegetal.

c) Los materiales de desecho de la propia excavación se reutilizarán (en el caso de que sea posible) en la obra, mejorando sus propiedades edáficas mediante la adición de abonos para su posterior uso como cubierta vegetal en la revegetación. En caso contrario, serán retirados a vertedero autorizado.

2.º) Protección de la fauna

a) Aunque existen nidos de especies protegidas a unos 3 kms. de la zona proyectada para la instalación del parque, según el informe emitido por el Servicio de Ordenación de Espacios Naturales y Vida Silvestre de la antes Dirección General de Medio Ambiente, "esta distancia es suficientemente grande como para que las molestias ocasionadas a estos animales sean muy pequeñas".

b) No obstante, para evitar la afección de estos nidos, se deberá limitar la velocidad, y las obras y actividades más

ruidosas (voladuras, excavaciones, etc) se realizarán fuera de la época de reproducción y nidificación.

c) Se realizará antes del inicio de las obras de construcción del parque, un inventario de las especies avícolas, en particular, y periódicamente, de forma anual, un censo de individuos.

3.º) Protección de la flora

a) El deterioro que se produzca de las especies afectadas (Lentisco, Coscoja, Espino Negro, Enebro, Sabina, Belcho) debe ser repuesto en forma de repoblación, utilizando las técnicas y lugares apropiados para cada especie.

b) En la restauración de la vegetación, se llevará a cabo la siembra y plantación de especies autóctonas presentes en la zona, no sólo en taludes de alta pendiente, tal y como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental, sino también en todas aquellas áreas donde se hayan efectuado movimientos de tierras y que no vayan a quedar como zona de rodadura de viales.

c) Deberá realizarse un seguimiento de la evolución de la vegetación en los lugares repoblados, inventariando las especies afectadas en el estado preoperacional y comparándolas con las repuestas, con periodicidad anual.

d) Tanto en la fase de revegetación como de seguimiento y control, se realizarán riegos de socorro para asegurar la supervivencia de la plantación, y se repondrán las siembras hasta una estabilización definitiva de los suelos.

4.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada, tanto en la fase de construcción como en la de explotación del parque, serán recogidos por gestores autorizados, debiéndose evitar su mezcla con agua u otros residuos.

b) Se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón,...), etc., debiendo ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestor autorizado.

c) Se prohíbe el vertido de las lechadas de lavado de las autohormigoneras, a cauces naturales, zonas de escorrentía, cunetas y sus proximidades.

d) Se deberá obtener autorización del Organismo de Cuenca, para la construcción de la fosa séptica.

e) Se caracterizarán adecuadamente los residuos y vertidos generados. Se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente.

5.º) Protección contra el ruido

a) Se deberán utilizar silenciadores en toda la maquinaria y equipos móviles tanto durante la fase de construcción, como durante la explotación y mantenimiento del parque.

b) En la fase de funcionamiento del parque, deberá ajustarse a la normativa de ruidos vigente, si afecta a núcleos urbanos.

6.º) Protección del paisaje

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la "tierra vegetal" resultante de los trabajos de explanación, accesos, caminos, plataformas para el posicionamiento de las grúas, al objeto de ser utilizada posteriormente en la repoblación.

b) Deberá realizarse la integración cromática de las torres y casetas, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

c) El diseño de las plantaciones se adaptará al patrón de distribución de especies presentes en la zona, siguiendo criterios de restauración enfocados a la minimización del impacto visual y paisajístico con respecto al estado preoperacional.

7.º) Protección de la atmósfera

a) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

8.º) Programa de Vigilancia Ambiental

a) El Programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de la vegetación restaurada realizando riegos de socorro si es necesario para asegurar la supervivencia de la plantación y reposición de las siembras hasta una estabilización definitiva de los suelos, así como el control de la fauna afectada con inventario de individuos con periodicidad anual.

b) Destinará los residuos generados a la correcta gestión de los mismos (reutilización, reciclado, valorización), conservando documento de aceptación de residuos y justificantes de entrega.

9.º) Construcción de la línea para evacuación de la energía del parque

a) Dado que no se ha contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental que nos ocupa, la mencionada línea, no se dispone de datos (punto de conexión, trazado, longitud,...) que permitan evaluar el impacto ambiental que supone su construcción. Por tanto, antes del inicio de la construcción del parque, se deberá obtener Declaración de Impacto Ambiental favorable de la línea eléctrica de evacuación de la energía del Parque eólico "Los Almendros I".

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9787 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Variante de Totana».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2000, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "VARIANTE DE TOTANA", en el término municipal de Totana, esta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sita en Plaza Santoña, Nº 6, Murcia, para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos Diarios de la Región, el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

"VARIANTE DE TOTANA"

TÉRMINO MUNICIPAL DE TOTANA

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

FECHA	HORA	PARCELAS
2 de octubre de 2000	10	1;2;3;4;
	11	(5a, 5b); 6; 7; (8,53)
	12	9,10;11; (12a,12b);13
	13	14;15
3 de octubre de 2000	10	16; (17a, 18);17b;19
	11	20; 21; 22; 23; 24;
	12	(25,27,29); 26;28; 30; 31
	13	(32,36); 33

4 de octubre de 2000	10	34; 35; 37; 38; 39
	11	40; 41; 42a; 42b
	12	43; 44; 45; 46; 47
	13	48; (49,50)

6 de octubre de 2000	10	51;52; (55, 56)
	11	57; 58; 59; 60
	12	61; 62; 63; 64; 65
	13	66; 67

9 de octubre de 2000	10	68; (69,71); 70; 72; 73;
	11	74; 75; 78; 79; (76, 77, 81)
	12	80; 82a;82b; 83; 84;
	13	(85, 87, 88); 86

Murcia, 11 de septiembre de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9786 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el ANEXO de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de esta Dirección General, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia a 8 de septiembre de 2000.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

N.º de expediente: S/410/2000
Denunciado: FORCONFI, S.L.
Último domicilio conocido: DULZURA, 39 MADRID

N.º de expediente: S/5307/1999
Denunciado: ABDELAZIZ MOHIMANE
Ultimo domicilio conocido: AVDA. CIUDAD DE ALMERIA,
236 1º -MURCIA-

N.º de expediente: S/2848/1999
Denunciado: MORENO GARCIA, JESUS
Ultimo domicilio conocido: SAN CLEMENTE, 41 HUESCAR
—GRANADA—

N.º de expediente: S/5615/1999
Denunciado: FRUTAS EL CHARCO, S.L.
Ultimo domicilio conocido: PAIS VASCO, S/N CABEZO
VERDE
ALCANTARILLA —MURCIA—

N.º de expediente: S/5195/1999

Denunciado: TTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L.

Ultimo domicilio conocido: ALAMEDA SAN ANTON, 20 – CARTAGENA- MURCIA.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9788 Declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Variante de Totana"

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "VARIANTE DE TOTANA", término municipal de Totana, a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1.954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1.954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-1999); 25, 45 y 46 la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 11 de septiembre de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

9779 Resolución R-370/00, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Juan Patricio Castro Valdivia, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por resolución del rectorado de Cartagena de fecha 20 de septiembre de 1999, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Fundamentos del Análisis Económico".

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Juan Patricio Castro Valdivia, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Fundamentos del Análisis Económico", con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena, 5 de julio de 2000.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

9780 Resolución R-338/00, de 30 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Ángel Faz Cano, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Edafología y Química Agrícola".

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por resolución del rectorado de Cartagena de fecha 20 de septiembre de 1999, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Edafología y Química Agrícola".

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Ángel Faz Cano, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Edafología y Química Agrícola", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior Ingeniería Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena, a 30 de junio de 2000.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

9781 Resolución R-376/00, de 14 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José Álvarez Rogel, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Edafología y Química Agrícola".

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por resolución del rectorado de Cartagena de fecha 20 de septiembre de 1999, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Edafología y Química Agrícola".

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. José Álvarez Rogel, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Edafología y Química Agrícola", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior Ingeniería Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena, a 14 de julio de 2000.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

9782 Resolución R-377/00, de 14 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Francisco de Asís Ruz Vila, Profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento «Ingeniería Eléctrica».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por resolución del rectorado de Cartagena de fecha 20 de septiembre de 1999, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería Eléctrica".

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a D. Francisco de Asís Ruz Vila, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería Eléctrica", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior Ingeniería Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena, 14 de julio de 2000.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

9783 Resolución R-337/00, de 30 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña Stella Moreno Grau, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento «Tecnologías del Medio Ambiente».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por resolución del rectorado de Cartagena de fecha 6 de octubre de 1999, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Tecnologías del Medio Ambiente".

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D.^a Stella Moreno Grau, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento "Tecnologías del Medio Ambiente", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena, 30 de junio de 2000.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

9784 Resolución R-372/00, de 7 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Francisco Artés Calero, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Tecnología de los Alimentos».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por resolución del rectorado de Cartagena de fecha 20 de octubre de 1999, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Tecnología de los Alimentos".

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Francisco Artés Calero, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Tecnología de los Alimentos", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior Ingeniería Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena, a 7 de Julio de 2000.- El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

9785 Resolución R-329/00, de 19 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Pablo Bielza Lino, Profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento «Producción Vegetal».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por resolución del rectorado de Cartagena de fecha 20 de septiembre de 1999, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Producción Vegetal".

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Pablo Bielza Lino, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Producción Vegetal", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior Ingeniería Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena, 19 de junio de 2000.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9777 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Dirección General de Ganadería y Pesca, a la persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la

notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dentro de un mes, contado desde el día de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente o antes del 20 si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la mencionada Dirección General.

Número de expediente: 30/99.

Denunciado/a: Francisco Castillo Fernández.

D.N.I./C.I.F.: 74.328.170.

Domicilio: C/ Avda. Santa Ana, 2-2.ºH.

Municipio: Alcantarilla (Murcia).

Fecha: 15-2-00.

Cuántía: 10.000 pesetas.

Infracción: Artículos 18 c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Murcia a 15 de septiembre de 2000.—El Director General de Ganadería y Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9778 Anuncio por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima de recreo.

Intentada la notificación y al no haberse podido practicar, se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos del mismo, que se han formulado acuerdos de iniciación de procedimiento en los expedientes sancionadores que se indican, por presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo) y sanciones aplicables.

N.º Exp.; Nombre y apellidos; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sancionable.

—17/00; Miguel Ángel Egea Marín; 34.791.303; C/ Los Pinos, 5-3-1; El Palmar (Murcia); Artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 15.000 pesetas.

—18/00; José Antonio Egea Marín; 27.443.026; C/ Los Pinos, 5-3-1; El Palmar (Murcia); Artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 15.000 pesetas.

—19/00; Carlos Antonio Egea Marín; 34.825.810; C/ Los Pinos, 5-3-1; El Palmar (Murcia); Artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 15.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, los afectados disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, los acuerdos de iniciación del procedimiento que se relacionan se considerarán como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia a 15 de septiembre de 2000.—El Director General de Ganadería y Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Sanidad y Consumo

9776 Expediente sancionador número 63/2000.

Por el presente, se hace saber a M^a. Loreto Pina Meseguer y Otros, C.B., cuyo último domicilio conocido es Alameda Cervantes, 18, 30800-LORCA, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.^a Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D.^a M.^a Carmen Serrano Sánchez, con el número 63/2000, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias higiénico-sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Arts.: 6.1.6.- 6.1.14.- 6.2.1.- 13.5.1 del R.D. 379/84 de 25 de enero (BOE 27-02-84) y Art. 3.1, Anexo, Capítulo I, Apartado: 2.c).- 4, Capítulo V, Apartados, a), b).- Capítulo IX, Apartado; 3, del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96).

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), como leves, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000.- ptas. (quinientas mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 4 de septiembre 2000.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

9790 Resolución de 26 de junio de 2000 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagas, S.A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondientes a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Mula.

Visto el expediente número 2E98CA4750, iniciado a instancia de la empresa ENAGAS, S.A., con C.I.F. A-28294726 y domicilio social en Avda. de América nº 38, C.P. 28.028 de Madrid.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa presentó solicitud el 2 de septiembre de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto denominado "Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Mula", y la autorización de las instalaciones descritas en el mismo y sus instalaciones auxiliares, para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por técnico superior y visado por el correspondiente colegio oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes públicos y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

Segundo. Que ENAGAS, S.A., es titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Mula, otorgada mediante Orden de 30 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Que la solicitud presentada por ENAGAS, S.A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Mula, y sus instalaciones auxiliares, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, y la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta al término municipal de Mula.

Cuarto. Por acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de 8 de septiembre de 1998 se

declaró el presenta expediente como de procedimiento de tramitación de urgencia, a petición del solicitante por razones de interés público, al estar declarado de utilidad pública el proyecto de instalaciones, llevando implícito en el mismo la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, conforme a lo establecido en el art. 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 247, de 26 de octubre de 1998 y diario La Verdad de 15 de octubre de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Mula, y sus instalaciones auxiliares, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso de las reseñadas instalaciones, no habiéndose presentado alegación alguna por parte de propietarios afectados ni por otros particulares. La empresa ha aportado los documentos de propiedad de los terrenos de la planta de almacenamiento de GNL y regasificación, así como los mutuos acuerdos alcanzados con los propietarios afectados de la canalización principal.

Asimismo, mediante escrito de esta Dirección General de fecha 14 de octubre de 1998, se remitió al Ayuntamiento de Mula, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 20 días, no teniendo constancia del cumplimiento del trámite.

Sexto. Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 16 de octubre de 1998, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de los siguientes Organismo: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Mula. Posteriormente se remitió el 24 de noviembre de 1998 nueva separata presentada por la empresa por haberse cambiado el trazado de la red de distribución, habiéndose recibido la autorización con los condicionados de la Dirección General de Carreteras y el informe favorable del Ayuntamiento de Mula.

Séptimo. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha emitido Resolución de fecha 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, a solicitud de ENAGAS, S.A., informando favorablemente el proyecto a los solos efectos ambientales y debiendo realizarse conforme a las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, observando además las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Octavo. Con fecha 9 de octubre de 1998 entró en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (B.O.E. nº 241, del día 8 de octubre de 1998), cuya disposición

derogatoria única dejó sin efecto la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, estableciéndose en la disposición transitoria octava de aquélla la obligación de resolver los expedientes de autorizaciones en tramitación conforme a lo dispuesto en la misma.

Noveno. La empresa ENAGAS, S.A., presentó el 17 de mayo de 2000 Proyecto de instalación de estaciones de regulación y medida y redes de distribución interior en planta satélite de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en Mula, suscrito por técnico superior y visado por el colegio profesional correspondiente para su aprobación y autorización de las instalaciones descritas en el mismo.

Décima. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 26 de junio de 2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que no se han vertido en el expediente alegaciones por particulares que pudieran referirse a aspectos técnicos que influyan en la ejecución del proyecto presentado.

Segundo. Que el citado proyecto fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo recaído Resolución favorable de fecha 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

Tercero. Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 30 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a ENAGAS, S.A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Mula; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre e Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Orden 31 de octubre de 1973 y posteriores modificaciones; el Reglamento de aparatos a presión aprobado por Real Decreto 1244/1979 e Instrucción Técnica Complementaria MIE AP-15, referente a instalaciones de almacenamiento de gas natural licuado en depósitos criogénicos a presión, aprobada por Orden de 22 de abril de 1988; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Que entrada en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, ha quedado derogada la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, debiendo resolverse este expediente al amparo de lo establecido en aquélla, conforme a lo señalado en su disposición transitoria octava.

Quinto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General

RESUELVO

Primero. Autorizar la construcción de los proyectos de instalaciones correspondientes a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares y de estaciones de regulación y medida y redes de distribución interior en planta satélite de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado, en el término municipal de Mula, solicitado por ENAGAS, S.A. y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 5º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª- Las obras se ejecutarán conforme a los proyectos presentados en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2.ª- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de cuatro meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de puesta en servicio.

3.ª- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con los proyectos presentados y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

- Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Mula.

A) Descripción de las instalaciones.

Una planta satélite de regasificación de gas natural de una capacidad nominal de regasificación de 4.000 Nm³/h con almacenamiento formado por un tanque de 120 m³ de capacidad geométrica, ampliable para otro tanque de 120 m³ cuando la demanda así lo aconseje.

Una conducción principal formada por una tubería de polietileno de 200 mm. de diámetro nominal y de 573 metros de longitud y de 110 mm. de diámetro y 328 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

Una derivación de la conducción principal de 41 metros de longitud de tubería de polietileno de 110 mm. de diámetro nominal, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondientes a la media presión B.

Una derivación de la conducción principal de 5 metros de longitud en una tubería de polietileno de 200 mm. de diámetro nominal, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

B) Presupuesto.

Noventa y tres millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientas sesenta pesetas (93.887.460,- Ptas.).

- Proyecto de instalación de estaciones de regulación y medida y redes de distribución interior en planta satélite de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado.

A) Descripción de las instalaciones.

ERM principal APA/MPB aérea sobre bancada metálica con presión de entrada máxima a 5 bar y presión de salida regulable entre 4 y 0,4 bar, para un caudal nominal de 4.000 Nm³/h.

Canalización en tubería de acero de Ø 6», longitud 23 metros y presión máxima de servicio 4 bar (MPB) que une la válvula de salida de ERM y la válvula de seccionamiento inicio de la red de distribución industrial de Mula.

ERM calderas MPB/BP aérea en armario de protección con presión de entrada regulable entre 4 y 0,5 bar y presión de salida regulable entre 10 y 100 mbar, para un caudal nominal de 80 Nm³/h.

Canalización en tubería de acero de Ø 2», longitud 65 metros y presión máxima de servicio 4 bar (MPB) que une la tubería de salida ERM principal con la entrada ERM de calderas.

B) Presupuesto.

Seis millones cuatrocientas setenta y cuatro mil quinientas pesetas (6.474.500,- Ptas.).

4.ª- Los cruces especiales y otras afecciones o bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

5.ª- ENAGAS, S.A. notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo y autorización de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de autorización de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado de dirección técnica y final de obra, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en los proyectos presentados por ENAGAS, S.A. y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

6.^a- La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera:

1.- Ocupación permanente y perpetua de la parcela indicada en el plano parcelario, en el aire, en el suelo y en el subsuelo, necesaria para la construcción de la planta de GNL. La parcela queda delimitada por un cierre en todo perímetro para la protección de las instalaciones de elementos extraños e intrusos.

2.- Servidumbres de paso:

A. Imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 3 metros para canalizaciones de gas con presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá enterrada la tubería, junto con sus accesorios, tubo de protección del cable de telecomunicaciones, elementos auxiliares, elementos de señalización y aquellos que sean precisos. Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a banda y banda del eje trazado por la conducción de gas.

Esta franja se utilizará para instalar la conducción, para su renovación, para su vigilancia y mantenimiento. Es por ello que se dispondrá de libre acceso para el personal, elementos y medios necesarios con pago de daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de ocupación temporal.

B. Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de la obra de canalización en una franja o pista de donde se hará desaparecer cualquier obstáculo, la anchura máxima del cual se indica en los planos parcelarios, con el pago de daños que se ocasionen en cada caso.

C. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en la franja a que se refiere el apartado A.

D. Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado A.

E. No se permite la construcción de edificaciones ni construcciones de cualquier tipo, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias cuando ello proceda, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares, a 1,5 metros de distancia a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados A, B., C, D y E no será aplicable en los bienes de dominio público.

Segundo. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Declaración de Impacto Ambiental de 15 de diciembre de 1998 de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, ejecutando el proyecto conforme con las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiéndose observar, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

26 de junio de 2000.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

9771 Notificación de resolución de reclamación previa.

Por la presente se hace saber a D^a. JUANA CORBALÁN FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 38.765.452, y cuyo último domicilio conocido es CORTIJO CAPEL, 38. 30430, CANARA (CEHEGÍN), MURCIA, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, visto su escrito de Reclamación Previa y la documentación obrante en el expediente, en aplicación de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, y en Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, HA RESUELTO:

- ESTIMAR EN PARTE su Reclamación Previa interpuesta contra la Resolución de 07-09-1999 (Registro de Salida nº 42377/1999) y, en consecuencia, rehabilitar el derecho a percibir la pensión no contributiva que tenía reconocida. Ratificar el importe de la pensión no contributiva que tiene reconocida, percibido durante el ejercicio 1998. Establecer el importe de la pensión no contributiva que debe percibir durante el año 1999 en 182.280 Ptas. anuales (fraccionada en 14 pagas de 13.020 Ptas.), sin perjuicio de la regularización que proceda una vez concluido éste ejercicio económico como consecuencia del control anual de recursos. Modificar el importe de la deuda anteriormente establecida en 775.990 Ptas. por la Resolución impugnada, y establecer la nueva cuantía de la deuda contraída en 137.730 Ptas. en concepto de prestaciones indebidamente percibidas correspondientes a la liquidación practicada por el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1999 y el 30 de Noviembre de 1999.

Se le informa que puede proceder al abono del importe íntegro de la deuda (137.730 Ptas.) en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta nº 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá remitirse a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, se le aplicará mensualmente un descuento del 14% al importe de la pensión que tiene reconocida hasta la total compensación de la deuda contraída.

Contra dicha Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril.

Murcia a 18 de septiembre de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

9774 Notificación de extinción de derecho a Ayuda del Fondo de Asistencia Social.

Por la presente se hace saber a D. MATEO HERNÁNDEZ LÓPEZ, con D.N.I.: 22.441.704 y cuyo último domicilio conocido es el de PEDRO NOGUEROLLES, 51, BAJO, C.P.: 30820, ALCANTARILLA (MURCIA), que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigentes, HA RESUELTO:

- EXTINGUIR el derecho a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social que Ud. venía percibiendo en cuantía mensual de 24.935 Ptas., en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

1º. Que en el mes de enero de 1999 se le requirió el cumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Anual del Pensionista de los ingresos o rentas computables de la unidad económica de convivencia.

2º. Que llegado el 30 de abril de 1999 sin haberla presentado se le requirió nuevamente para que la presentara en el plazo de 10 días, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procedía a la suspensión cautelar del pago.

3º. Que en el mes de octubre de 1999 se emitió resolución de Suspensión del pago, publicada en el B.O.R.M. el 1 de marzo de 2000, y desde dicha fecha no se ha realizado actuación alguna que permita modificar la resolución de suspensión adoptada en su día, por lo que, no acreditando los requisitos exigidos para el percibo de la prestación del Fondo de Asistencia Social, procede declarar su extinción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Arts. 10.4 y 11 del Real Decreto 2.620/1981 de 24 de julio.
Disposición Adicional Tercera de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Contra esta Resolución podrá interponer RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia a 9 de agosto de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

9772 Notificación de desestimación de reclamaciones previas.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo 1 y cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, HA RESUELTO:

- DESESTIMAR las Reclamaciones previas interpuestas dado que las alegaciones efectuadas no desvirtúan las Resoluciones recurridas.

Se les informa que pueden proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta nº 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID. Una copia del documento de ingreso se remitirá a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución, a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Lo que se le notifica, indicándole que contra esta Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, a 10 de agosto de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DIRECCIÓN	DEUDA	PERIODO RECLAMADO
HERNÁNDEZ PÉREZ, SALVADORA	22.938.012	C/GRECIA, 38 BAJO BDA. SAN GINÉS 30300 CARTAGENA	452.740 PTAS	DE 1 DE ENERO DE 1998 A 31 DE JULIO DE 1999
SÁEZ SOLER, FUENSANTA	74.265.574	AV. LIBERTAD, 176 30007 CASILLAS	234.980 PTAS	DE 1 DE ENERO DE 1998 A 31 DE OCTUBRE DE 1999

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

9773 Notificación de extinción de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el **Anexo 1** y cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, HA RESUELTO:

- EXTINGUIR la pensión no contributiva que venían percibiendo,.

Se les informa que pueden proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta nº 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID. Una copia del documento de ingreso se remitirá a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución, a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Contra esta Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia a 10 de agosto de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DIRECCIÓN	DEUDA	PERIODO RECLAMADO
IBÁÑEZ PALAO, PURIFICACIÓN	22.334.962	C/MAGDALENA, 12, 30510 YECLA	227.760 Pts.	de 1/5/1999 a 30/9/1999
MANZANO SÁNCHEZ, CRISTÓBAL	22.986.699	BDA.SAN FRANCISCO DE ASÍS, 22 1ºIZQ. 30009 MURCIA		
PUJANTE CÁNOVAS, DOLORES	22.150.805	CTRA. DE ALCANTARILLA, 149, 30166 NONDUERMAS, MURCIA	159.075 Pts.	de 1/12/1999 a 31/3/2000
PÉREZ PÉREZ, BARTOLOMÉ	22.269.364	C/EMPEDRA, 33, 30530 CIEZA	1.390 Pts.	Marzo de 1999

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

9775 Notificación de modificación de pensiones no contributivas.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1194 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, HA RESUELTO

- Modificar el importe de la pensión no contributiva que vienen percibiendo, sin perjuicio de la regularización que proceda, una vez concluido este ejercicio económico como consecuencia del control anual de recursos.

HECHOS

- Que en la misma unidad de convivencia, concurren dos beneficiarios de pensión no contributiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 25 R.D. 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que de lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 14.1 del Real Decreto 357/1991 en el que se establece el cálculo de la cuantía de las pensiones cuando en una misma Unidad Económica de convivencia concurre más de un beneficiario con derecho a pensión no contributiva.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Le recordamos que continua obligado a:

* Comunicar cualquier modificación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica, que han motivado el reconocimiento de esta pensión en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

* Comunicar la realización de cualquier trabajo sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de treinta días.

* Presentar antes del 1 de abril de cada año la declaración que le será solicitada.

Murcia a 18 de septiembre de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DIRECCIÓN	CUANTÍA	EFFECTOS
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ FERNANDO	4.952.498	C/ESTACIÓN, 18 IZQ. A 30500 MOLINA DE SEGURA	33.590 Ptas	1 de Julio de 2000
ASUNCIÓN GALLEGU M ^º CARMEN	27.470.693	GRAN VÍA SALZILLO, 28 4 ^º IZQ. 30001 MURCIA	53.720 Ptas.	1 de Junio de 2000
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ MARÍA	4.954.670	C/ESTACIÓN, 18 IZQ. A 30500 MOLINA DE SEGURA	33.590 Ptas	1 de Julio de 2000

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

9834 Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, de la Ley 54/1977, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, para la construcción de las instalaciones: Línea aérea/subterránea de media tensión 20 KV y C.T. de 250 KVA», en el paraje denominado Cañada Escondida, T.M. de Beniel en Murcia, hasta el C.T. ubicado en el paraje Casa de Pisana, T.M. de Orihuela en Alicante. Características principales:

Peticionario: Comunidad de Regantes El Grajero IV, C/ José Antonio, s/n, Torremendo, Alicante.

Instalación: Línea 530 m. L.A.M.T. a 20 Kv. 20 m. subterránea. C.T. de 250 KVA.

Objeto del proyecto: Suministro de energía para impulsión o reelevación de aguas para riegos agrícolas.

Características de la instalación: Línea: *Longitud total de 550 m. Longitud en la provincia de Murcia 530 m. *Corriente alterna trifásica. *Tensión de servicio 20 KV. Potencia máxima a transportar 250 KVA. *Conductores de aluminio acero. *Aislamiento en cadenas. *Apoyos metálicos. Tomas de tierra. C.T. Potencia de 250 KVA.

Origen de la instalación: Punto de entronque en la L.A.M.T. denominada Aparecida 20k, propiedad de la Cía. suministradora, en el término municipal de Beniel. Murcia.

Fin: C.T. situado en el T.M. de Orihuela (Alicante).

Presupuesto: L.A.M.T. y subterránea, 1.892.131 pesetas. C.T.I.: 781.500 pesetas.

Técnico redactor del proyecto: Don Francisco García García, Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Área de Industria y Energía, Avenida de Alfonso X el Sabio, 6, 1.ª planta, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y presentar por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia 21 de agosto de 2000.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García Caro Torrent.

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. en Murcia

9794 Notificación de Propuesta de Resolución en expediente n.º 7/99 de Vigilancia Aduanera de Murcia.

Transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, y no habiendo sido formuladas por el interesado, se somete a V. S. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

VISTO el expediente N.º 7/99 instruido por la denuncia formulada en Acta de Aprehesión de Vigilancia Aduanera de Murcia contra D. ANTONIO SOTO RODILLA (D.N.I.: 52.805.954-R), por supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y

RESULTANDO que el 14-05-99 por Vigilancia Aduanera de Murcia fue levantada acta de aprehensión a D. Antonio Soto Rodilla por la tenencia de géneros estancados (100 cajetillas de tabaco marca Winston, carentes de las reglamentarias precintas fiscales), sin cumplir los requisitos establecidos por las leyes.

RESULTANDO que el 20-05/99, fue valorada la mercancía objeto del expediente en la cantidad de 35.000-pesetas, habiéndose practicado ésta en la forma prevista al respecto en el art. 10 de la vigente Ley de Contrabando.

RESULTANDO que figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes del inculpado, del que se deduce que no es reincidente.

RESULTANDO que con fecha 13/07/00 fue puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo pliego de cargos y no alegó.

VISTAS la Ley Orgánica de Represión del Contrabando 12/1995 de 12 de diciembre, la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Contrabando 12/95, y en el art. 3º del R.D. 971/1983, de 16 de febrero, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales, al haber sido valorada la mercancía en 35.000-Ptas.

CONSIDERANDO que del conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el art. 11 del Título II, en relación a lo establecido en el caso D del n.º 1 del art. 2 del Título I de la Ley Orgánica de Contrabando 1/2000, de 12 de diciembre.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley de Contrabando procede imponer al responsable la multa del tanto al triple del valor de los géneros o efectos, salvo en lo que respecta a las labores de tabaco, que serán sancionadas con multa del doble al triple del valor de las mercancías, géneros o efectos, con una multa mínima de 100.000.-Ptas.

CONSIDERANDO que, asimismo y en orden a la tipificación de la infracción y a la graduación de la sanción a imponer se debe considerar, en virtud de las prescripciones establecidas por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social que establecen y clarifican los mandatos de la ley 12/1995 de 12 de diciembre de Represión del Contrabando, que el interesado ha incurrido en una infracción administrativa de contrabando de carácter leve inferior a 250.000 y que el importe de la multa oscila entre el 200 y 250% del valor con multa mínima de 100.000.-Ptas.

CONSIDERANDO que en el interesado no ha recaído resolución firme sancionadora, procede imponer la multa mínima de 100.000.-Ptas.

CONSIDERANDO que, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 14, en relación con el 5º de la Ley, Sí procede acordar el comiso del género intervenido.

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de Contrabando, comprendida en el Art. 11 del Título II, en relación a lo establecido en el caso D del nº del art. 2º del Título I de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. ANTONIO SOTO RODILLA

3º.- Imponer la multa de 100.000.-Ptas. y el comiso del género intervenido.

A D. ANTONIO SOTO RODILLA

No obstante V. S. acordará

MURCIA, 7 de septiembre de 2000.—El Jefe de la Sección, José Antonio Lorenzo Cano.

EXPEDIENTE N.º 7/99

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el Art. 11 del Título II en relación a lo establecido en el caso D del n.º 1 del Art. 2 del Título I de la Ley Orgánica 12/95 de 12 de diciembre, por tenencia de géneros estancados (100 cajetillas de tabaco marca Winston, carentes de las reglamentarias precintas fiscales), sin cumplir los requisitos establecidos por las leyes.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. ANTONIO SOTO RODILLA (N.I.F.: 52.805.954-R)

3º.- Imponer la siguiente sanción: A D. ANTONIO SOTO RODILLA.

a) Multa de 100.000.-Pesetas.

b) Comiso del género intervenido.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los QUINCE días siguientes al recibo de esta notificación.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso ordinario ante el Sr. Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II. EE., en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso ordinario, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Murcia, 7 de septiembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, Luis E. Andrés-Vázquez Martínez.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección.

9795 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30569941

Nombre y Apellidos o Razón Social: RP FERROMOL 2000 SL

Procedimiento: Notificación acta de disconformidad, informe ampliatorio e inicio y propuesta de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 15 de septiembre de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda
Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia

9952 Aprobado valores catastrales medios de los bienes inmuebles de los municipios de Ricote y Totana.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 53/97, de 27 de noviembre, y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el artículo 4.3, del mencionado Texto Legal, tras la aprobación de una Ponencia de Valores que afecte a la totalidad de los Bienes Inmuebles de un municipio, la Dirección General del Catastro debe hacer públicos el Valor Catastral medio de todos los inmuebles incluidos en el último Padrón y el Valor Catastral medio resultante de la aplicación de la nueva Ponencia, antes del inicio de las notificaciones individuales de los Valores Catastrales.

Para dar cumplimiento a la citada Disposición, se pone en conocimiento de todos los interesados que los Valores Catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor catastral	Valor catastral	Cociente (1) (2)
	medio Padrón	medio nueva	
	2000	Ponencia	
	(1)	(2)	
Ricote	1.256.785	2.342.596	0'53
Totana	2.302.644	3.789.929	0'60

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia, sita en calle Santa Teresa, 12, desde el día 2 al 18 de octubre de 2000, en horario de 9 a 14 horas.

Murcia, 26 de septiembre de 2000.—El Gerente Territorial, en funciones, Eusebio Real Casarrubios.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

9733 Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, por la que se anuncia 2.ª subasta para enajenación de local comercial sito en Alcantarilla (Murcia).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 19 de enero de 2000, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad, con fecha 27 de octubre de 1999, para enajenar el inmueble que se detalla a continuación:

Local comercial en planta baja, sito en calle Cura, número 2 de Alcantarilla (Murcia), con superficie de 270,50 m², figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia Tres, al libro 164-Alcantarilla, folio 41, finca número 12.961, inscripción 2.ª

Tipo de licitación: 20.693.250 pesetas.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, calle Ortega y Gasset, sin número.

La subasta se celebrará a las diez horas del día 6 de noviembre de 2000 en la Sala de Subastas de la Entidad, sita en Ronda Norte, número 5, de Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2000.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

9756 Autos número 814/2000.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en autos número 814/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Lakhdar, contra Calcatorre, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Fondo de Garantía Salarial frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 15 de mayo de 2000, en virtud de demanda interpuesta por don Mohamed Lakhdar, contra Calcatorre, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calcatorre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a quince de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Cartagena

9747 Juicio de faltas 123/98.

El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 123/98, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 12 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Arturo Fabrega Vázquez y Antonio Carlos Pedreño Moreno de los hechos que se le imputaban en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días y una vez firme, díctese auto de cuantía máxima a favor de los perjudicados Antonio Rus García y Dolores Navarro Valiente y a cargo de las Compañías de Seguros La Estrella y Mesai.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Arturo Fabrega Vázquez, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a doce de septiembre de dos mil.—El Magistrado-Juez, Jacinto Areste Sancho.—El Secretario.

Instrucción número Ocho de Cartagena

9808 Juicio de faltas número 283/98.

Don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez (sustituto) del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 283/98, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a uno de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Doña María Luisa Hernández Morilla, Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, ha visto y oído los autos del juicio de faltas 283/98 sobre hurto, en el que ha pronunciado en el nombre de S. M. El Rey, la siguiente:

Sentencia

En los autos del juicio de faltas 283/98 sobre hurto con intervención del Ministerio Fiscal, compareciendo el denunciante y no haciéndolo los denunciados.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Pagán Mojica, Santos Garrido Moreno e Iván Martínez Waltrowski, como autores responsables de una falta descrita en el artículo 623.3 del C.P., a la pena a cada uno de ellos de un mes de multa con cuota diaria de mil pesetas y que indemnicen a Guillermo Martínez Jiménez, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia a que ascienda la reparación de la motocicleta si esta se lleva a efecto, en otro caso la indemnización será el valor venal del vehículo incrementado en un 50% como valor de afección, cantidad que asimismo se determinará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Iván Martínez Waltrowsky, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a trece de septiembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Ocho de Cartagena

9810 Juicio de faltas número 321/98.

Don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 321/98, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a once de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez de este Juzgado, ha visto y oído los autos de juicio de faltas referenciados, sobre hurto, en el que ha pronunciado en el nombre de S. M. El Rey, la siguiente:

Sentencia

En los autos del juicio de faltas 321/98 sobre hurto con intervención del Ministerio Fiscal y no compareciendo ninguna de las partes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Ochoa Sánchez como autor responsable de una falta de hurto descrita, a la pena de un mes de multa por una cuota diaria de 1.000 pesetas y a las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Francisco Ochoa Sánchez, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a trece de septiembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Ocho de Cartagena**9809 Juicio de faltas número 48/00.**

Don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 48/00, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a do de junio de dos mil. Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, ha visto y oído los autos de juicio de faltas referenciados, sobre hurto, en el que ha pronunciado en el nombre de S. M. El Rey, la siguiente:

Sentencia

En los autos del juicio de faltas 48/00 sobre hurto con intervención del Ministerio Fiscal y no compareciendo ninguna de las partes.

Fallo

Que debía condenar y condenaba a Ramón Muñoz Muñoz y Manuel Jiménez Martínez, como autores de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 621.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas día-cuota, con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la

Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, por escrito y con firma de Letrado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Ramón Muñoz Muñoz, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a trece de septiembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena**9816 Autos de despido número 159/00.**

Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido, bajo el número 159/00, recurso 60/00 a instancia de Teodoro Álvarez García contra Equipos de Oficina de Murcia, S.A., Equipos de oficina de Murcia 6 y Equipos de Oficina de Cartagena que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución: Propuesta de providencia S.S.^a La Secretario Judicial.-En la ciudad de Cartagena a trece de junio de dos mil.-Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte Sistemas de Oficina de Murcia contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte a la Letrada doña Carmen Martínez Reyes designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radique la Sede del Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 de la LPL. Se acompaña resguardo de ingreso y aval debidamente conformado; líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del Secretario que refrenda. Estése a recibir el edicto de notificación de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL.-Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.-Conforme: Ilmo. señor Magistrado-Juez.-La Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las citadas empresas demandadas que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las citadas empresas demandadas que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y firmo el presente en la ciudad de Cartagena, 1 de septiembre de 2000.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9750 Demanda 279/2000.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 279/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ginesa Moreno Méndez contra la empresa José Lorenzo García Martínez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimo la demanda interpuesta por doña Ginesa Moreno Méndez contra la empresa José Lorenzo García Martínez, y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesetas (185.875 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa José Lorenzo García Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a trece de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

9748 Demanda 389/2000.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 389/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Asterio Carlos Torres contra la empresa Distribuciones Benipila, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimo la demanda interpuesta por don Asterio Carlos Torres contra la empresa Distribuciones Benipila, S.L., y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de doscientas setenta y seis mil ciento sesenta y siete pesetas (276.167 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Benipila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a trece de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

9752 Demanda 278/2000. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 278/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Esther Fernández Zamora, contra la empresa José Lorenzo García Martínez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por doña María Esther Fernández Zamora, contra la empresa «José Lorenzo García Martínez», y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de ciento ochenta mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas (180.487 pesetas) más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa José Lorenzo García Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a trece de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9805 Demanda 280/2000. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 280/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen María Soriano López, contra la empresa José Lorenzo

García Martínez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Carmen María Soriano López, contra la empresa «José Lorenzo García Martínez», y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de noventa y dos mil seiscientas pesetas (92.600 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa José Lorenzo García Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a trece de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Molina de Segura

9751 Juicio de faltas 523/1999.

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 523/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Molina de Segura a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Doña M.ª Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, habiendo visto el juicio de faltas 523/99 contra el orden público en virtud de boletín de denuncia suscrito por el Agente de la Policía Local de Molina de Segura con carnet profesional n.º 027037 contra Mohamed Rabouti, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Rabouti de la falta contra el orden público de la que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia, el cual se tramitará según lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Una vez firme esta resolución, remítase de oficio testimonio de ella a Jefatura Provincial de Tráfico para su constancia en el expediente administrativo 30/004836583/0. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rabouti Mohammed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura a trece de septiembre de dos mil.—La Secretaria, María-José Barceló Moreno.

Instrucción número Uno de Molina de Segura

9753 Juicio de faltas 611/1999.

Número de identificación único: 30027 2 0103109/1999.

Juicio de faltas 611/1999.

Representado: Rafael Domínguez Fajardo.

Doña María José Barceló Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 611/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Molina de Segura a doce de enero de dos mil.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, habiendo visto el juicio de faltas 611/99, contra el orden público en virtud de boletín de denuncia suscrito por el Agente de la Policía Local de Las Torres de Cotillas, con carnet profesional número 038-10, contra Rafael Domínguez Fajardo, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rafael Domínguez Fajardo, como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de 500 pesetas, quedando sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad cada dos cuotas diarias no satisfechas, debiendo asimismo proceder al pago de las costas originadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia, el cual se tramitará según lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Una vez firme esta resolución, remítase de oficio testimonio de ella a la Jefatura Provincial de Tráfico para su constancia en el expediente administrativo 30/004845115/1.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rafael Domínguez Fajardo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura a trece de septiembre de dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Cuatro de Murcia

9746 Juicio de faltas número 557/2000.

Don Javier Luis Parra García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 557/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia a veintiséis de julio de dos mil.

Habiendo visto y oído por la Sra. doña Ana Lorca Hidalgo, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Cuatro, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra Mohamed Chambi en calidad de denunciado y Mohamed Sassaoui.

Fallo

Debo absolver y absuelvo a Mohamed Chambi de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de la presente Resolución que se unirá a los autos quedando el original en el libro correspondiente.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Chambi y Mohamed Sassaoui, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a ocho de septiembre de dos mil.—El Secretario, Javier Luis Parra García.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9757 Demanda 142/2000.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 142/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Genaro Garzón Cano, contra la empresa El Ministro, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de dos mil.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Genaro Garzón Cano, frente a la empresa demandada El Ministro, S.L., y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 309.166 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.142.2000, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.142.2000, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Ministro, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dieciocho de septiembre de dos mil.—El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9758 Demanda 363/2000.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 363/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Begoña Díaz Pérez, contra la empresa Eurogestión Inmobiliaria 2000, S.L., Fogasa, Inmomur, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a seis de julio de dos mil.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que previa desestimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción del orden social alegada por la empresa Eurogestión Inmobiliaria 2000, S.L., e Inmomur, declaro despido improcedente el cese acordado el 22-3-2000, y condeno a la empresa demandada a que a su opción, que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato a la actora en su puesto de trabajo con idénticas condiciones laborales a las que regían con anterioridad a la fecha del

despido, o bien, le abone en concepto de indemnización la cantidad de 26.157 pesetas y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia, y absuelvo a Inmomur de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.363.2000, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.363.2000, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inmomur, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a quince de septiembre de dos mil.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

9807 Autos número 485/00.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 485/00, a instancia de la Mutua Maz, Mutua de Accidentes de Trabajo número 11, contra doña Josefa Vivancos Brocal, don Enrique López Ros y María Marín Bastida, C.B. y otros, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de octubre de 2000, a las 11 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Enrique López Ros y María Martín Bastida, C.B., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el

Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 11 de septiembre de 2000.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9811 Demanda número 182/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 182/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio García García contra la empresa Construcción y Obras el Noroeste, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Desestimar la demanda promovida por don José Antonio García García, de ser declarado inválido permanente total. Y estimar la petición subsidiaria de ser declarado inválido permanente parcial por causa de accidente de trabajo, con derecho a percibir una indemnización ascendiente a 3.240.000 pesetas. Condenando al pago de dicha indemnización a la mutua Ibermutuamur, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la empresa Construcciones y Obras el Noroeste, S.L., a estar y pasar por dicha declaración.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcción y Obras el Noroeste, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 6 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9812 Demanda número 1.006/1999.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.006/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Hernández Sánchez contra la empresa Franco Tortosa Ángel, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por don José María Hernández Sánchez, y en consecuencia, condenar a la empresa Franco Tortosa Ángel, a que abone a aquel la cantidad de 945.156 pesetas. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Franco Tortosa Ángel, en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9813 Demanda número 181/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 181/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gregorio García Cano contra la empresa Envases Fonimur, S.C.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Desestimar la demanda promovida por don Gregorio García Cano, absolviendo de la misma a la Mutual Cyvlops, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la empresa Envases Fonimur, S.C.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Envases Fonimur, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 6 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9814 Demanda número 344/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 344/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Belén Vera Nicolás contra la empresa Eurogestión 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice:

Estimar la demanda promovida por doña Ana Belén Vera Nicolás; y en consecuencia, condonar a la empresa J.A. Eurogestión 2000, S.L. a que abone a aquella la cantidad de 296.000 pesetas, más 28.000 pesetas de interés por mora. Y sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurogestión 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 11 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9815 Demanda número 354/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 354/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Sánchez Melinas contra la empresa Hacienda La Pinilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por don Juan Sánchez Millanas, debo condenar y condeno a la empresa Hacienda La Pinilla, S.L. a que abone al actor la cantidad de 425.526 pesetas, más 42.552 pesetas de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hacienda La Pinilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 6 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9818 Demanda número 279/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 279/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bouzekri El Haddaoui, María Ruiz Soler, Lucía Miñarro Ferra, Trinidad Ferra Navarro, Mohamed Samij HortiLorca, S.L. contra la empresa Hortilorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice:

Estimar las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento; y en consecuencia, condenar a la empresa Hortilorca, S.L. a que abone a los demandantes las cantidades siguientes: a Bouzekri El Haddaoui, 316.932 pesetas más 31.693 pesetas de interés por mora.

A Trinidad Ferra Navarro, 573.800 pesetas más 57.380 pesetas de interés por mora.

Y a Mohamed Samij, 573.800 pesetas más 67.500 pesetas de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortilorca, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 6 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

9745 Procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la L.H. número 180/99.

Doña Isabel de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 180/99, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Domingo Zamora Belmar, Josefa Lorente Muñoz, Domingo Zamora Lorente y Andrea Pagán Vera, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 29 de noviembre, a las 10 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de diciembre, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el

75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de enero, a las 10 horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica, en el término municipal de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje y sitio de las Casas de los Pinillas y de las Cobaticas. Un trozo de tierra secano de cabida nueve áreas y noventa centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, con el número 18.197.

Tipo 4.750.000 pesetas.

Dado en Totana a veintisiete de julio de dos mil.—La Secretaria, Isabel de Zarandíeta Soler.

Tribunal Superior de Justicia de Valencia

9817 Recurso número 2.788/96.

Cédula de notificación

Don Francisco José Bover Belenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico: Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el número 2.788/96, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Valencia a siete de septiembre de 1999.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. señores. Magistrados don Francisco José Pérez Navarro, Ilmo. señor don Manuel José Pons Gil y Ilmo. señor don Jaime Yanini Baeza han dictado la siguiente sentencia número 2.588/99.

En el recurso de suplicación número 2.788/96, interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de septiembre de 1995 dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Alicante, en los autos número 454/95, seguidos sobre cantidad, a instancia de Juan López Hervás contra Luis López Brusi, Transportes Brusi, Pryca, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, y en los que es recurrente la parte demandada Pryca, S.A. habiendo actuado como ponente el Ilmo. señor don Manuel José Pons Gil.

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de la parte

demandada Pryca, S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Alicante de fecha 29 de septiembre de 1995 en virtud de demanda formulada a instancia de Juan López Hervás contra Luis López Brusi «Transportes Brusi» Centros Comerciales Pryca, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Se decreta la pérdida de las cantidades consignadas y del depósito constituido para recurrir a los que se dará el destino legal. Se condena a la parte recurrente al abono de honorarios al letrado de la parte que impugnó el recurso en cuantía de 25.000 pesetas.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en forma a Luis López Brusi «Transportes Brusi», con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el «Boletín Oficial de Murcia», expido y firmo la presente en Valencia, 12 de septiembre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela

9806 Diligencias penales de P.A.L.O. número 58/97.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela y su partido.

Por la presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias penales de P.A.L.O. número 58/97, sobre delito de robo con fuerza y robo de uso de vehículo contra David Baños Ruiz, el que se encuentra en ignorado paradero, acordándose en resolución de fecha 15-9-00, el llamamiento por requisitorias del acusado cuya parte dispositiva dice literalmente así:

«...Se decreta la busca, detención e ingreso en prisión del acusado David Baños Ruiz, el que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.»

Y para que sirva de notificación y llamamiento en forma al acusado David Baños Ruiz, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Orihuela a 15 de septiembre de 2000.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

9744 Modificación de créditos número 10 al presupuesto de 2000.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 del actual, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 10, dentro del actual presupuesto de 2000.

Lo que se hace público, estando de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán formularse, respecto al mismo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abarán, 18 de septiembre de 2000.—El Alcalde.

Alcantarilla

9954 Contratación de obras.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio del año 2000, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas particulares, por la que se regirá la licitación consistente en la contratación de las obras de «Ordenación de aceras en Zona Sur y Pavimentación de calle Monte de los Olivos del Cementerio Municipal de Alcantarilla», mediante subasta, en tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto objeto de contrata, asciende a la cantidad de ocho millones quinientas noventa y una mil quinientas cincuenta pesetas (8.591.550 pesetas). Incluido B. Industrial, Gastos Generales e IVA, así como los honorarios por Dirección Facultativa, Coordinador de Seguridad y Salud e Inspección Municipal.

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución objeto de contrato, será de dos meses.

Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación será preciso constituir garantía provisional, por importe de 171.831 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir garantía definitiva, por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro, 1 - 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/800250 - Extensión 310 y 312, en horario de 9,30 a 12,30 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9,30 a 12,30 horas, y

durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 26 de septiembre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Aledo

9736 Aprobada la modificación de bases para selección de personal laboral temporal.

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2000 se aprobó la modificación de las bases tipo para la selección de personal laboral temporal, lo que se publica para general conocimiento.

Base quinta. Baremos.

Se modifican los apartados siguientes:

-Experiencia en el desempeño de las funciones objeto de contratación: Máximo 10 puntos:

-Más de 5 años, 10 puntos.

-De 3 a 5 años, 8 puntos.

-De 1 a 3 años, 6 puntos.

-De 1 mes a 1 año, 4 puntos.

Párrafo final: «En caso de empate, primará aquel candidato que tenga más cargas familiares».

En Aledo, 12 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Las Torres de Cotillas

9355 Corrección de error.

Detectado error material en el anuncio 9355, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 218 de 19 de septiembre de 2000, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se hace saber, que donde dice:

«a) Periodo de 1 hasta 5 años: 2,3%.

b) Periodo de hasta 10 años: 2,4%

c) Periodo de hasta 15 años: 2,5%

d) periodo de hasta 20 años: 2,9%».

Debe decir:

«a) Periodo de 1 hasta 5 años: 2,9%

b) Periodo de hasta 10 años: 2,3%

c) Periodo de hasta 15 años: 2,4%

d) Periodo de hasta 20 años: 2,5%».

Librilla

9932 Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Librilla.

La Comisión de Gobierno, en sesión de 12 de septiembre de 2000, acordó aprobar las Bases que han de regir la selección de personal no permanente de este Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

Primera.- Objeto.

Las presentes Bases regirán la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Librilla, incluyéndose expresamente los funcionarios interinos y los contratados laborales en cualquiera de las modalidades que regulan las relaciones no indefinidas, tales como:

-Contrato temporal de minusválidos, Ley 42/92, Ley 63/97, Ley 50/98 y R.D. 4/99

-Contrato para la formación, O.M. de 14/07/98, R.D. 488/98, Ley 63/97 y Ley 64/97

-Contrato a tiempo parcial de duración determinada, R.D.L. 15/98, R.D.L.G. 1/95, Ley 63/97, Ley 50/98, R.D. 5/99 y R.D. 144/99

-Contrato eventual por circunstancias de la producción, R.D. 2720/98, R.D.L.G. 1/95, Ley 63/97 y Ley 64/97.

-Contrato en prácticas, R.D. 2317/93, R.D.L.G. 1/95, Ley 63/97, Ley 64/97 y R.D. 488/98.

-Contrato de obra o servicio determinado, Ley 11/94, Ley 63/97 y Ley 64/97 y R.D.L.G. 1/95 y R.D. 2720/98.

-Contrato de Interinidad, R.D. 2720/98, R.D.L.G. 1/95, Ley 63/97 y R.D.L. 11/98

Y las demás especificadas en la normativa laboral de aplicación en cada momento.

Segunda.- Convocatoria.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dentro de los créditos presupuestarios, procederá a convocar las pruebas selectivas. En la resolución acordando la convocatoria se aprobarán las bases específicas de las mismas y que, en todo caso, habrán de respetar lo establecido en las presentes. La resolución de convocatoria deberá ser motivada y contendrá los criterios que aconsejan la selección del personal no permanente.

Tercera.- Naturaleza y características.

En la resolución de convocatoria se especificará la naturaleza de las plazas cuya provisión no permanente sea convocada. En el caso de la selección de funcionarios interinos se determinará expresamente la escala, subescala y clase a que dichas plazas pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda.

En el caso del personal laboral se indicará la categoría profesional, así como la modalidad de contrato a aplicar y aquellas otras determinaciones que, en aplicación del convenio en vigor, sirvieran para la mejor identificación de las tareas a realizar por los empleados no permanentes a seleccionar.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Con carácter genérico, los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Ser español o ciudadano de la U.E., en este último caso deberá acreditarse el conocimiento del idioma castellano.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físicos o psíquicos que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Corporaciones Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Se incluirán entre los requisitos de los aspirantes, aquellas otras condiciones de derecho necesario, recogidas en las normas sectoriales de aplicación.

Quinta.- Tribunal calificador.

Los Tribunales contarán con un Presidente, un Secretario, y los Vocales que determine cada convocatoria.

El número de miembros de los Tribunales no será inferior a cinco. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. El Secretario tendrá la condición de miembro del Tribunal y actuará con voz y voto, siendo el de la Corporación o trabajador de la misma en quien delegue

Sexta.- Criterios de selección.

Las bases específicas en su caso, determinarán los criterios de selección utilizables y especificarán, cuando proceda, programas, méritos a alegar, pruebas escritas y/o orales y sistema de calificación de los ejercicios.

Séptima.- Publicidad.

Las Bases de las pruebas selectivas y sus convocatorias se publicarán, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. También podrá formularse Oferta Genérica de Empleo al INEM y comunicarse en otros medios de difusión, cuando así se determine en las bases específicas aprobadas junto con la convocatoria. El plazo de presentación de instancias por parte de los aspirantes, será de siete días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios o en su caso en el medio de difusión elegido. Las instancias deberán ajustarse al modelo que se incluye como anexo y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Octava.- Resolución de las pruebas selectivas.

La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con la propuesta del Tribunal que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Novena.- Lista de espera.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal podrá elaborar una lista de espera, que tendrá vigencia hasta tanto se determine una nueva, como resultado de la celebración de un nuevo procedimiento selectivo para la provisión de personal no permanente del mismo nivel, categoría o grupo de titulación de las plazas objeto de la convocatoria que dio origen a la mencionada lista o quede vacía.

La lista de espera contendrá, relacionados de mayor a menor puntuación, a los aspirantes que no habiendo superado las pruebas selectivas, el Tribunal determine que han alcanzado una puntuación suficiente para ser incluidos en la misma.

La lista de espera, una vez aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá servir para la selección de personal no permanente, de acuerdo con el procedimiento que se señala a continuación.

La lista de espera se podrá utilizar para la cobertura temporal de plazas vacantes o para la sustitución temporal de sus titulares en los casos o supuestos legalmente establecidos, siempre que exista correspondencia con el nivel, categoría o grupo de titulación de los aspirantes incluidos en la misma y las plazas a cubrir.

Cuando el procedimiento selectivo celebrado con arreglo a estas bases haya dado lugar a la aprobación de una lista de espera, el Alcalde-Presidente podrá sustituir la celebración de uno nuevo por la contratación o nombramiento de los aspirantes siguiendo el orden decreciente de puntuación incluidos en la misma, en igual número al de las vacantes o sustituciones temporales a realizar.

Décima.- Toma de posesión y formalización del contrato.

En el plazo de tres días, contado desde el nombramiento, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en cada convocatoria y proceder, en el caso de los funcionarios interinos, a la toma de posesión de su cargo, o en el caso del personal laboral no permanente, a la formalización del correspondiente contrato. Asimismo, los aspirantes seleccionados serán requeridos para someterse a reconocimiento médico previo a la formalización del contrato.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Comisión de Gobierno, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; plazos que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Librilla (Murcia) a 22 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Librilla

9836 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2000.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición al público del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2000, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 1 de agosto último, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos del mismo, detallados en el Anexo que se acompaña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 39/1988. Se adjunta asimismo para su publicación el Anexo que contiene la plantilla de personal de este Ayuntamiento, según establece el artículo

127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra estas resoluciones puede interponerse, de acuerdo con el artículo 152.1 de dicha ley, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

En Librilla (Murcia), a trece de septiembre de dos mil.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

ANEXOS

I) PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2000

ESTADO DE GASTOS.

Operaciones corrientes.	
I- Gastos de personal	98.151.163 pesetas.
II- Gastos en bienes corrientes y servicios	72.318.292 pesetas.
III- Gastos financieros	715.000 pesetas.
IV- Transferencias corrientes	5.743.741 pesetas.
Operaciones de capital.	
VI- Inversiones reales	102.211.854 pesetas.
VII- Transferencias de capital	5.484.868 pesetas.
VIII- Activos financieros	1.000.000 pesetas.
IX- Pasivos financieros	1.000.000 pesetas.
TOTAL ESTADO DE GASTOS	286.624.918 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS.

Operaciones corrientes.	
I- Impuestos directos	64.627.000 pesetas.
II- Impuestos indirectos	11.540.687 pesetas.
III- Tasas y otros ingresos	42.526.106 pesetas.
IV- Transferencias corrientes	82.907.673 pesetas.
V- Ingresos patrimoniales	6.050.760 pesetas.
Operaciones de capital.	
VI- Enajenación de inversiones reales	1.250.000 pesetas.
VII- Transferencias de capital	63.722.692 pesetas.
VIII- Activos financieros	1.000.000 pesetas.
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	286.624.918 pesetas.

II) PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

A) PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PUESTOS	GRUPO	VACANTES
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	—	1	B	
Administración General	Administrativo		1	C	1
Administración General	Auxiliar Administrativo	—	3	D	
Administración Especial	Técnica	Auxiliar Biblioteca	1	C	
	Servicios Especiales	Auxiliar Policía	4	E	1
	Servicios Especiales	Personal Oficinas	6	E	

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	Nº PUESTOS	VACANTES
Arquitecto Técnico	Media	1	
Educador Deportivo	Bachiller Superior	1	

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	NÚMERO PUESTOS
Peón Sepulturero	Certificado escolaridad	1
Conductor	Certificado escolaridad	1
Peón recogida	Certificado escolaridad	1
Auxiliar de hogar	Certificado escolaridad	3
Asistente Social	Media	1
Limpiadora	Certificado escolaridad	3
Conserje-notificador	Certificado escolaridad	1
Profesor de música	Media	1
Profesor educación adultos	Media	1

Lorca

9739 Gerencia de Urbanismo. Demolición de inmueble, limpieza y vallado de solar.

Por resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 12 de septiembre de 2000, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Ordenar a Herederos de Lucía Romera Peñalver, propietaria del inmueble sito en calle Alonso Vargas, esquina calle Franco, la ejecución de las siguientes obras: se deberá proceder a la demolición del inmueble, limpieza y vallado del solar resultante, necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato público del mismo.

El plazo de ejecución será de siete días y el presupuesto de ejecución subsidiaria de 500.000 pesetas.

Deberá señalizarse y protegerse adecuadamente la zona para evitar riesgos por la caída de materiales, así como nombrar a un técnico competente para la dirección de los trabajos.

Segundo: Apercibirle de que en caso de transcurrir el referido plazo sin que se hayan ejecutado las obras ordenadas, se procederá a la ejecución subsidiaria prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por los Servicios Técnicos Municipales o por la empresa municipal «Suelo y Vivienda de Lorca, S.A.» y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la resolución; y sin que puedan simultanearse ambos recursos sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos de que el mencionado titular, o el que en la actualidad ostente dicha condición, pueda actuar conforme a su derecho convenga.

Lorca, 12 de septiembre de 2000.—El Vicepresidente, Josías Martínez Fajardo.

Mula

9737 Aprobado el padrón de la tasa por entrada de vehículos y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Habiendo sido aprobado el padrón de la «Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase», ejercicio 2000, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 6 de septiembre de 2000.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

9738 Notificación de acuerdo sobre ratificación de declaración de ruina inminente correspondiente al cuerpo posterior de una edificación sita en calle Calvario, número 75, de Espinardo y desestimación de solicitud.

No habiendo sido posible practicar a la correspondiente notificación a don Emilio Macanás Hernández, en su condición de propietario, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que el cuerpo posterior de la edificación sita en calle Calvario, número / 5, de Espinardo, que fue declarada en ruina inminente mediante Decreto de fecha 23 de mayo de 2000, fue objeto de ratificación por el Consejo de Gerencia el día 7 de julio de 2000, y asimismo se desestimó la petición de dicho interesado, relativa a dejar sin efecto la declaración de ruina inminente, considerada como recurso de reposición respecto de la misma.

Contra el apartado 1.º de la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Asimismo, contra el apartado 2.º de la resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de septiembre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9740 Gerencia de Urbanismo. Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 21/2000.

1. Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Central-Contratación.

Expediente número 21/2000.

2.-Objeto del contrato

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto modificado del de urbanización del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres Unidad de Ejecución II.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin anuncio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Adjudicación

Fecha: 29 de junio de 2000.

Contratista: UTE-SOGEOSA, Sociedad General de Obras, S.A., Terres Empresa Constructora, S.A. (CIF G-82189069).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 142.009.295 pesetas.

Murcia, 13 de septiembre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9741 Gerencia de Urbanismo. Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 22/2000.

1. Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Central-Contratación.

Expediente número 22/2000.

2.-Objeto del contrato

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto complementario de obras de conexión viaria (rodada y peatonal) al proyecto de urbanización modificado del P.P. Industrial Cabezo de Torres.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin anuncio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Adjudicación

Fecha: 29 de junio de 2000.

Contratista: UTE-SOGEOSA, Sociedad General de Obras, S.A., Terres Empresa Constructora, S.A. (CIF G-82189069).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 14.191.269 pesetas.

Murcia, 13 de septiembre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9742 Gerencia de Urbanismo. Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 27/2000.

1. Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Central-Contratación.

Expediente número 27/2000.

2.-Objeto del contrato

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto de adecuación de la calle Cervantes complementario número 2 del proyecto modificado de urbanización del Estudio de Detalle Cabezo de Torres B U.A. I, II y III.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin anuncio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Adjudicación

Fecha: 21 de julio de 2000.

Contratista: Grupo Generala, S.L. (CIF B-30351431).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 16.492.000 pesetas.

Murcia, 13 de septiembre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9715 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, tres plazas de Oficial de Tráfico.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de julio de 2000, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer, mediante promoción interna, tres plazas de Oficial

de Tráfico, por transformación de otras tres de inferior categoría, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de tres plazas de Oficial de Tráfico, por transformación de otras tres de inferior categoría, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, código 515 del vigente Catálogo de Puestos; incluidas en las Convocatorias Específicas para la Promoción Interna correspondiente a 1999, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art.º 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: Oficial de Tráfico

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

-Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o de cualquiera de sus organismos autónomos, pertenecer al grupo E de titulación, estar ocupando plaza de Ayudante u Operario, y tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

-Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

-No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por la Consejería de Educación y Universidades.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Pruebas selectivas.

A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra W, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública o Empresa Privada, a razón de 0,05 puntos por mes, y hasta un máximo de 6,00 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto convocado e impartido por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas o fracción y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso; hasta 2,00 puntos.

4.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

5.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C. FASE DE OPOSICION

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico de oficio, propuestas por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito a las preguntas y supuestos teórico-prácticos relativos a la especialidad profesional, formulados por el Tribunal, relacionados con el temario anexo a esta convocatoria. La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal.

D.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- CURSO DE FORMACION.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el Concurso-Oposición, deberán superar un Curso selectivo de

Formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, cuya asistencia será obligatoria, y que tendrá una duración de treinta horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso a aquellos aspirantes que hayan acreditado una asistencia mínima del 90 % del total de horas lectivas. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

·Módulo 1: El grupo de trabajo. Jefatura, supervisión y control.

·Módulo 2: Eficacia en la utilización de los medios de trabajo. Organización y métodos.

·Módulo 3: La orden de trabajo. El parte de trabajo.

·Módulo 4: Seguridad e Higiene en el trabajo. Normas de carácter general. Normas específicas de su especialidad.

·Módulo 5: Mejora de la formación técnica de su especialidad.

·Módulo 6: Organización Municipal: principales servicios administrativos del Ayuntamiento. Estructura, funcionamiento y competencias.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden

del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.-La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.-El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 4.-Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

PARTE ESPECIFICA

Tema 1.-Brigada Municipal de Tráfico. Funciones generales. Composición (medios humanos y materiales). Organización (Instrucciones, unidades de trabajo, trabajo desempeñado). Preparación de los trabajos: Interpretación de los partes de trabajo. Replanteo del trabajo a realizar.

Tema 2.-Brigada Municipal de Tráfico. Medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos en vía pública. Forma de ejecución de los trabajos.

Tema 3.-Señalización Vial. Función. Principios básicos. Tipos de señalización.

Tema 4.-Señalización Horizontal. Finalidad. Funciones principales. Clasificación de las Marcas Viales.

Tema 5.-Flechas direccionales. Funciones y Tipos.

Tema 6.-Símbolos e inscripciones en vías urbanas. Funciones y tipos.

Tema 7.-Marcas Transversales en vías urbanas. Clasificación. Funciones y Tipos.

Tema 8.-Marcas longitudinales Discontinuas en vías urbanas: función y tipos. Marcas longitudinales Continuas: función y tipos.

Tema 9.-Otras Marcas: Cebreado, Delimitación de zonas o plazas de aparcamiento. Comienzo de carril reservado, prohibición de parada o estacionamiento, reservas de uso especial y cuadrícula: funciones y características.

Tema 10.-Pinturas para señalización horizontal: Clasificación – Composición. Características – Aplicación en marcas de vialidad urbanas.

Tema 11.-Señalización Vertical: Finalidad – Clasificación de las señales.

Tema 12.-Dimensiones y características de las señales de reglamentación para vías urbanas. Señalización informativa en vías urbanas: dimensiones y características.

Tema 13.-Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

Tema 14.-Prevención de Riesgos Laborales: Trabajos en altura. Escaleras, plataformas de trabajo y Camión Cesto-Escala. Trabajos en la Vía Pública: medidas preventivas.

Tema 15.-Prevención de Riesgos Laborales: Manutención manual de cargas. Señalización de seguridad. Normas de Seguridad para talleres y almacenes.

Tema 16.-R.D. 773/1997, de 30 de mayo sobre Disposiciones de seguridad en los equipos de protección individual (E.P.I.) Obligaciones del empresario. Condiciones, elección y utilización de los E.P.I. Obligaciones de los trabajadores.

Murcia, 6 de septiembre de 2000.—El Alcalde.

Murcia

9716 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Oficial de Oficios.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de julio de 2000, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Oficial de Oficios, por transformación de otras cinco de inferior categoría en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de cinco plazas de Oficial de Oficios en la especialidad de Jardinería, por transformación de otras cinco de inferior categoría, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, código 515 del vigente Catálogo de Puestos; incluidas en las Convocatorias Específicas para la Promoción Interna correspondiente a 1999 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artº. 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: Oficial de Oficios

Excepcionalmente, podrá tomar parte en la presente Convocatoria el personal laboral fijo de plantilla que cumpla los requisitos que se detallan en la Base Tercera, apartado A, de las presentes Bases. En este sentido, y en el supuesto de que resulten seleccionados, se transformará el número de plazas necesario en otras de igual categoría de la plantilla de personal laboral, previo al nombramiento de los aspirantes propuestos.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.**A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o de cualquiera de sus organismos autónomos, pertenecer al Grupo E de titulación en el caso de personal funcionario o al nivel de titulación de Certificado de Escolaridad en el caso de personal laboral, y tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.**PRESIDENTE:**

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por la Consejería de Educación y Universidades.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Pruebas selectivas.**A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra W, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública o Empresa Privada, a razón de 0,05 puntos por mes, y hasta un máximo de 6,00 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto

convocado e impartido por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas o fracción y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso; hasta 2,00 puntos.

4.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

5.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C. FASE DE OPOSICION

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico de oficio de la especialidad profesional, propuestas por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito a las preguntas y supuestos teórico-prácticos relativos a la especialidad profesional, formulados por el Tribunal, relacionados con el Temario General y Específico adjunto a esta Convocatoria.

D.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- CURSO DE FORMACION.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el Concurso-Oposición, deberán superar un Curso selectivo de Formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, cuya asistencia será obligatoria, y que tendrá una duración de treinta horas lectivas, fuera del horario habitual de trabajo, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso a aquellos aspirantes que hayan acreditado una asistencia mínima del 90 % del total de horas lectivas. Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso selectivo de Formación, será el que seguidamente se especifica, por módulos formativos:

·Módulo 1: El grupo de trabajo. Jefatura, supervisión y control.

·Módulo 2: Eficacia en la utilización de los medios de trabajo. Organización y métodos.

·Módulo 3: La orden de trabajo. El parte de trabajo.

·Módulo 4: Seguridad e Higiene en el trabajo. Normas de carácter general. Normas específicas de su especialidad.

·Módulo 5: Mejora de la formación técnica de su especialidad.

·Módulo 6: Organización Municipal: principales servicios administrativos del Ayuntamiento. Estructura, funcionamiento y competencias.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO Temario

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 4.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

PARTE ESPECIFICA

Tema 1.- La reproducción de las plantas ornamentales. Tipos y procedimientos.

Tema 2.- Especies de plantas ornamentales: arbolado, arbustos, plantas de flor, vivaces.

Tema 3.- Descripción del proceso de implantación de las especies vegetales de un jardín y detalles a tener en cuenta.

Tema 4.- Epoca de poda de arbolado y arbustos.

Tema 5.- Métodos de poda. Molduras y setos.

Tema 6.- Cuidados de un jardín: riegos, abonados.

Tema 7.- Cuidados de un jardín: tratamientos fitosanitarios, plantaciones de arbolado, plantaciones de arbustos y plantas en flor.

Tema 8.- Praderas; riego, abonados, y tratamientos.

Tema 9.- Tipos de herramientas y pequeña maquinaria adecuada a las labores de mantenimiento de un jardín.

Tema 10.- Conocimientos elementales sobre organización de tajos, vigilancia y rendimientos.

TEMA 11.- Nociones elementales para la confección de un parte diario de trabajo de un tajo.

Tema 12.- Seguridad e Higiene en los trabajos de jardinería.

Tema 13.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

Tema 14.- Prevención de Riesgos Laborales. Trabajos en altura. Escaleras. Plataformas de trabajo. Trabajos en la vía Pública, medidas preventivas.

Tema 15.- Prevención de Riesgos Laborales. Manutención manual de cargas. Señalización de seguridad. Normas de Seguridad para talleres y almacenes.

Tema 16.- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones de seguridad en los equipos de protección individual (E.P.I.). Obligaciones del empresario. Condiciones, elección y utilización de los E.P.I. Obligaciones de los trabajadores.

Murcia, 6 de septiembre de 2000.—El Alcalde.

Murcia

9955 Notificación. Expediente 185/99-R.P.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal de fecha diez de mayo de dos mil en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por don José Luis Aledo Rubio en representación de don José Luis Aledo Hernández, con número de expediente 185/99-R.P., al resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento.

El acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del

Ayuntamiento de Murcia, sito en Glorieta de España, nº 1-4ª planta, C.P. 30.004.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 19 de septiembre de 2000.—El Alcalde.

Murcia

9846 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente nº: 558/2000

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: REMODELACIÓN DE ACCESOS NORTE Y SUR EN PABELLÓN PRÍNCIPE DE ASTURIAS (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 173 de fecha 27 de julio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 13.567.058'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 6 de septiembre de 2000

Contratista: SODIMUR, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-30238885

Importe de Adjudicación: 13.363.552'.-ptas.

Murcia a 14 de septiembre de 2000.—El Tte. Alcalde de Hacienda.

Murcia

9848 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente nº: 614/2000

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: REHABILITACIÓN DE NAVE DE VEHÍCULOS Y ANEXOS DEL PARQUE DE BOMBEROS EN INFANTE DON JUAN MANUEL (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 180 de fecha 4 de agosto de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 18.622.480'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 6 de septiembre de 2000

Contratista: JORMA CONSTRUCCIONES, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-30090112

Importe de Adjudicación: 16.950.000'.-ptas.

Murcia a 14 de septiembre de 2000.—El Tte. Alcalde de Hacienda,

Totana**9953 Subasta por tramitación urgente para la adjudicación de obras.****1. Entidad adjudicadora**

Ayuntamiento de Totana (Murcia), Plaza Constitución, 1, 30850, teléfono 968-418151.

2. Objeto del contrato

La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante subasta, de la ejecución de la obra «Electrificación rural Los Molinos-Secanos».

3. Plazo de ejecución

Máximo de seis meses.

4. Presupuesto de licitación

34.237.989 pesetas (205.774,86 euros) IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 684.760 pesetas.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Examen del expediente, información y documentación

Negociado de Contratación.

7. Clasificación del contratista

Grupo I, Subgrupo 3, Categoría B; Grupo I, Subgrupo 6, categoría C.

8. Presentación de ofertas

En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 11.ª del pliego.

9. Apertura de pliegos

A las trece horas del tercer día hábil siguiente (excepto sábado) a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos por cuenta del contratista

Se citan en la cláusula 3.ª del pliego.

Totana, 22 de septiembre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

Ulea**9743 Modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2000, acordó, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, según establece el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ulea, 13 de septiembre de 2000.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Yecla**9956 Gestión Tributaria. Aprobados padrones fiscales.**

Don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 5 de septiembre de 2000, aprobó los padrones fiscales y las listas cobratorias correspondientes a los siguientes impuestos:

-Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio de 2000.

-Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio de 2000.

Igualmente se acordó establecer como periodo de cobro del mencionado impuesto, el comprendido entre los días 9 de octubre y el 11 de diciembre de 2000.

El pago de los correspondientes recibos deberán hacerse efectivos en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros de Murcia-Cajamurcia.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 22 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.